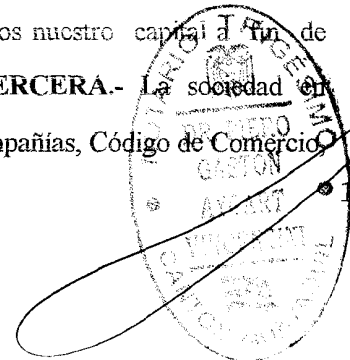


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CORALBEEATSA S. A.-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete (7) días del mes de Noviembre del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital y de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio



1 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
2 COMPAÑÍA CORALBEEATSA S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre
3 de CORALBEEATSA S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
4 con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
5 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro
6 o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
7 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil
8 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
9 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.- a) Podrá también
10 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por
11 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
12 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a
13 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
14 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el
15 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
16 auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
17 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,
18 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de
19 estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la
20 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
21 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
22 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
23 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así
24 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
25 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también
26 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
27 idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
28 particulares como a empresas.- Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo.-
2 Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
3 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
4 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
5 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
6 productos y maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias
7 agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de
8 toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
9 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así
10 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)
11 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
12 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
13 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y
14 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
15 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
16 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
17 bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y
18 comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
19 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá
20 instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de
21 mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la
22 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
23 campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación,
24 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas,
25 insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.- También
26 podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de
27 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Ocho.-
28 a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y
2 anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b)
3 También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes
4 muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- Nueve.- a)
5 Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de viviendas, ya
6 sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros
7 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como
8 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
9 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
10 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
11 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
12 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
13 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
14 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,
15 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo
16 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción
17 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
18 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
19 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
20 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
21 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y
22 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
23 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
24 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
25 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
26 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)
27 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
28 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la

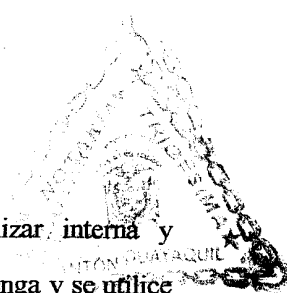
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
2 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
3 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
4 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
5 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
6 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
7 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
8 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
9 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
10 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
11 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
12 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
13 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
14 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
15 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
16 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
17 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
18 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
19 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
20 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
21 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
22 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
23 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies; y, f)
24 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
25 petrolero e industrial en general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo
26 del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en
27 todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y
28 externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:

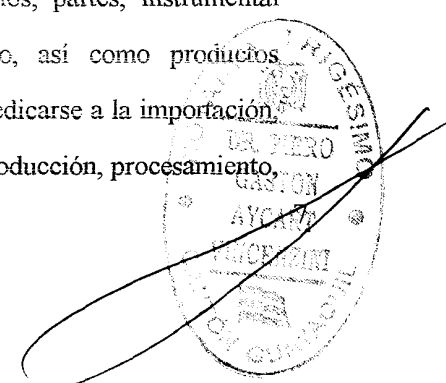
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
2 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de
3 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)
4 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y,
5 e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
6 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la
7 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
8 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas,
9 harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así
10 mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
11 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
12 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
13 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
14 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
15 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
16 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
17 distribución, chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
18 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar,
19 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las
20 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de
21 toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
22 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
23 estacionamientos públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta,
24 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
25 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
26 accesorios; y, g) También podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización,
27 distribución y permuta de equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital
28 de vehículos de pasajeros sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



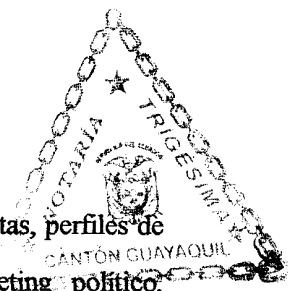
1 que estos equipos prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y
2 externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice
3 la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
4 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,
5 además los insumos que se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá
6 dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
7 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
8 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
9 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
10 centros de recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
11 y agencias de viajes. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
12 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística;
13 y, c) Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales
14 como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos
15 de ferias de productos nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo
16 dedicarse a la comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación,
17 distribución, importación, exportación, permuta y consignación de de metales
18 preciosos, no metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio,
19 carbono, cobre, cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b)
20 También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda
21 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
22 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar
23 concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se
24 dedicará a explotar canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a
25 importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental
26 médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos
27 farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación,
28 exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,



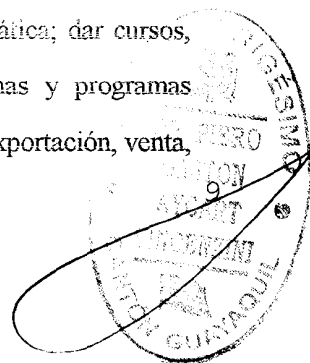
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos
2 químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos
3 relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y
4 aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos
5 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención
6 de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
7 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
8 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. d) También puede dar servicio de
9 guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
10 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; y, e) Podrá también
11 dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación,
12 instalación, explotación de todo instrumentos y productos ópticos y servicios de óptica y
13 optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin graduar, lentes en visión sencilla,
14 bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos, polarizados, transitions), lentillas, lentes
15 de contacto, microscopios, prismáticos y demás elementos componente; así como todo
16 implemento o accesorio que tenga relación con el cuidado visual, sea médico o estético.-
17 **Diez y seis.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:
18 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas
19 y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
20 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar
21 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,
22 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
23 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
24 interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y
25 comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar
26 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:
27 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
28 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de
2 opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
3 telemarketing, publicidad móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
4 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
5 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de
6 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
7 por medio de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la
8 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de metales
9 preciosos, no metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así
10 mismo de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda
11 clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,
12 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos
13 de imprenta y sus repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos,
14 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus
15 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en
16 general, venta de toda clase de materiales para la construcción, artículos de librería,
17 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
18 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
19 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
20 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
21 productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá dedicarse también a la importación,
22 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
23 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
24 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
25 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
26 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
27 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
28 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,



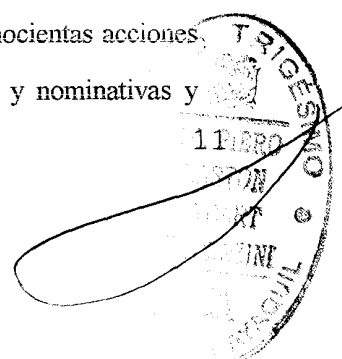
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
2 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
3 para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dar toda clase
4 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
5 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
6 recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
7 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
8 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de
9 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
10 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
11 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
12 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
13 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
14 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
15 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
16 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o
17 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
18 **Veinte.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda
19 de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las
20 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
21 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
22 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
23 ramas de la artesanía, y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
24 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
25 la artesanía.- **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,
26 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en
27 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- **b)** Así mismo podrá prestar servicios
28 de asesoramiento, consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



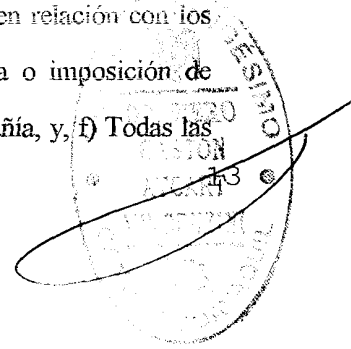
1 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna c) Podrá
2 también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
3 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá dedicarse a la
4 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
5 empresas de cualquier actividad. y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
6 auditoría de personal profesional y no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar
7 su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación
8 de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a)
9 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización
10 de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del
11 mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos
12 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
13 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- Veinticuatro.- También
14 podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
15 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
16 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
17 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos
18 plásticos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se
20 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
21 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados
22 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
23 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
25 **CORALBEEATSA S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
26 de América. El capital suscrito de la compañía **CORALBEEATSA S. A.**, es de
27 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones,
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y



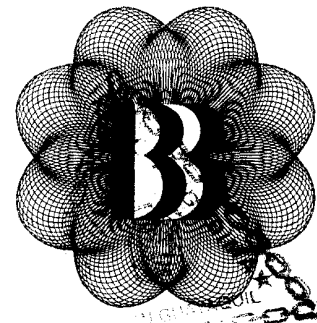
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se
2 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
3 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General
4 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
5 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
6 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
7 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un
8 título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
9 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
10 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
11 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
12 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
13 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
14 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
15 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
16 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
17 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
18 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
20 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
21 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
22 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
23 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
24 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
25 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
26 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
27 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
28 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

1 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
2 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
3 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
4 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
5 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
6 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
7 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
8 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
9 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
10 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
11 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
12 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
13 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
14 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
15 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
16 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
17 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
18 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
19 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
20 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
21 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
23 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
24 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
25 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
26 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
27 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
28 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las



1 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
2 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
3 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
7 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
8 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
9 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
11 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
12 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
13 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
14 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
15 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
16 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
18 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
20 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
21 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
22 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente
23 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
24 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen
25 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
26 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
27 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
28 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015259-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORALBEEATSA S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

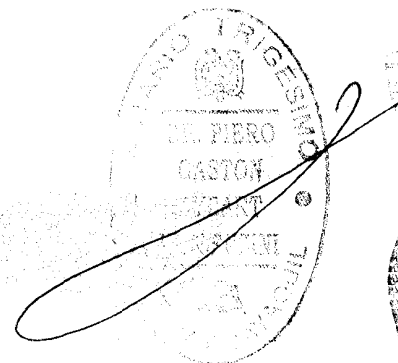
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007617



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital. El
2 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
3 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
4 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
7 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
8 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

12 C. C. # 0906995097

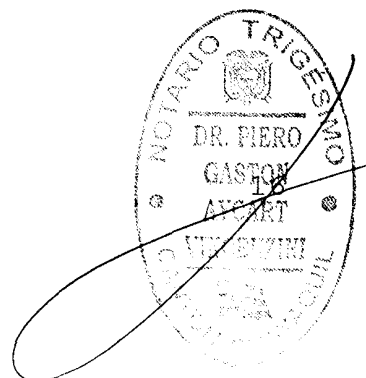
13 C. V. # 284 - 0246

14
15
16 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

17 C. C. # 0920749413

18 C. V. # 271 - 0246

19
20
21
22 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
23 **NOTARIA XXX - GUAYAQUIL.**



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
2 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
3 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
4 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
5 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
6 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
7 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
8 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
9 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
10 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
11 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
15 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es,
16 a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los
17 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga
18 la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para
19 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
20 otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
21 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de
22 la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
23 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
24 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
25 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
26 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) **FELIX**
27 **MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,** Registro número
28 cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la

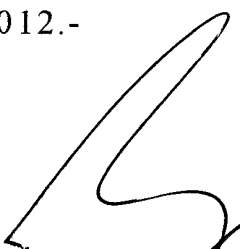
Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta
**CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CORALBEEATSA S. A.**, firma
en la ciudad de Guayaquil, EL DOCTOR PIERO AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO del cantón
Guayaquil. La misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy
fe.


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **CORALBEEATSA S. A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, **NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0007140** emitida el 19 de Noviembre del 2.012, por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 20 de Noviembre del 2.012.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

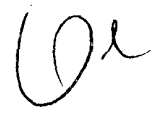
NUMERO DE REPERTORIO: 62.686
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007140, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **19 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CORALBEEATSA S.A.**, de fojas 136.177 a 136.197, Registro Mercantil número 21.309.

ORDEN: 62686

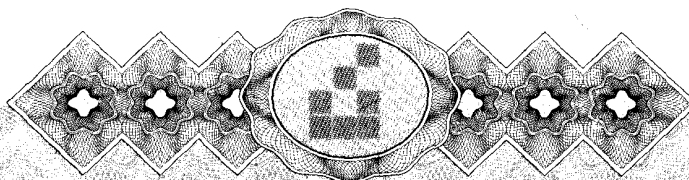



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Noviembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR 



Nº 410680

IMP. IGM, en



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0029273

Guayaquil, - 7 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORALBEEATSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm